

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES**

**INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE CÓDIGO  
ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NO.  
28-15-IN/21 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

04 de Octubre de 2024

Quito D.M., Ecuador



# PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

## 1. Objeto del Informe

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el avance en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos que les corresponde, a través del análisis e implementación de la sentencia de la Corte Constitucional, de los instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia y legislación comparada.

## 2. Antecedentes

La Corte Constitucional de la República del Ecuador, mediante Sentencia No. 28-15-IN/21, CASO No. 28-15-IN, de fecha 24 de noviembre de 2021, resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en relación al artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), dispuso:

Declarar la inconstitucional por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija” de las normas impugnadas, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

Dispone que la Defensoría del Pueblo prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia, con la participación activa de las organizaciones sociales y, de manera coordinada, con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días, contados desde la notificación de la presente sentencia,

- Dispone que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes” respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 supra.



*i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo.”*

En el marco del tratamiento de la ley, es preciso resaltar que la anterior Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes aprobó los cuatro libros del COPINNA; mas en consideración a los nuevos miembros de la Comisión, así como en atención a ciertas observaciones de forma y fondo encontradas por los equipos técnicos, ha sido preciso la nueva revisión y aprobación de parte del articulado ya tratado.

Es así que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se convocó a la Continuación de la Sesión No. 005 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se realizó la revisión de cambios de fondo y forma del Libro I del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión, con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Comisión en sesión Nro. 007 realizó la revisión de los cambios del Libro II, que fueron aprobadas por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia de la asambleísta Esther Cuesta.

Con fecha 08 de febrero de 2024, en la continuación de la sesión No. 2023-2025-012, se aprobó el articulado íntegro del Libro IV del COPINNA, por parte de los comisionados.

El día 10 de mayo de 2024, a las 09h00, en sesión No. 2023-2023-024, llevada a cabo de manera virtual, se realizó la revisión de los cambios de fondo y forma del articulado del libro III, mismos que fueron aprobados por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

Tomando en consideración que el proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes reforma 56 cuerpos legales, así como la necesidad de transversalización de los principios y derechos determinados en el mismo, en la normativa legal vigente, con fecha 5 de junio de 2024, en sesión de Comisión No. 2023-2025-030, por votación unánime de los señores asambleístas, se dispuso la conformación de subcomisiones para la elaboración de las disposiciones reformativas.

Mediante sesión No. 2023-2024-040 llevada a cabo el día 25 de julio de 2024, y su continuación de día 31 de julio del mismo año se aprobó las disposiciones reformativas al Código Civil.



### **3. Informe de avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes**

A partir del 02 de septiembre de 2024, fecha del último informe remitido a la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, ha realizado los siguientes avances:

#### **Disposiciones Finales**

En el marco de la elaboración de las disposiciones finales de los distintos cuerpos legales, con fecha viernes 13 de septiembre, mediante continuación de la sesión de Comisión Nro. 2023-2025-043 se aprobó las disposiciones reformatorias al Código Orgánico General de Procesos.

Con fecha miércoles 02 de octubre de 2024, mediante continuación de la sesión Nro. 2023-2025-046, se aprobó con voto de mayoría de los señores asambleístas las disposiciones correspondientes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De igual manera, con fecha 03 de octubre de 2024, con votación unánime, mediante sesión de comisión No 2023-2025-047 se aprobó las disposiciones reformatorias del Código Orgánico de la Función Judicial.

El equipo técnico de la Comisión en conjunto con el equipo consultor de UNICEF, se encuentran en la fase final de elaboración de las disposiciones transitorias.

Para finalizar y por moción aprobada por los señores Asambleístas se ha planificado una última mesa técnica con el Consejo de la Judicatura, a fin de obtener insumos en aras de poder determinar de manera correcta la temporalidad de la transición que implica la implementación del COPINNA.

#### **4. Conclusiones**

En cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional:

4.1. Se aprobó las disposiciones reformatorias a los siguientes cuerpos legales: Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Orgánico de la Función Judicial.

4.2 La Comisión tiene planificado que para finales del mes octubre del presente año se presente el informe para segundo debate del COPINNA.

Lo descrito en el presente informe se realiza, sin perjuicio de los demás proyectos de ley asignados a esta Comisión para su tratamiento, así como los diversos procesos de fiscalización, incluida la resolución No. 2023-2025-032, en la cual se exhorta al señor Presidente de la República del Ecuador se declare en emergencia el servicio de acogimiento institucional a nivel nacional, así como se disponen diversos procesos de fiscalización.



